

**RESOLUCIÓN No. 1972 del 5 de agosto de 2021**

*“Por la cual se dispone y ordena la enajenación a título gratuito de unos bienes muebles y enseres de La Contraloría de Bogotá”.*

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.**

*En ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Acuerdo Distrital 658 de 2016 y 664 de 2017, las Resolución Reglamentaria No 032 de 2016 y*

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política establece en su artículo 209, que *“...La Administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley...”* y que en su artículo 269 decreta la obligación de las autoridades correspondientes en las entidades públicas, de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”*, establece que son objetivos del control interno, entre otros, la protección de los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, define y aplica medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Que el artículo 1 del Acuerdo Distrital 658 de 2016, establece que la Contraloría de Bogotá D.C., es un organismo de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal que no tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.

Que el artículo 6 del Acuerdo en cita expresa: *“Autonomía administrativa: en ejercicio de su autonomía administrativa le corresponde a la Contraloría de Bogotá, D.C., definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución, las leyes y en este Acuerdo”.*

Que el artículo 52 del acuerdo 658 de 2016, determina las funciones a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera, indicando en el numeral 10 lo siguiente: *“Dirigir y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia,*

**RESOLUCIÓN No. 1972 del 5 de agosto de 2021**

*“Por la cual se dispone y ordena la enajenación a título gratuito de unos bienes muebles y enseres de La Contraloría de Bogotá”.*

*distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento normal de la Contraloría de Bogotá D.C.”*

Que el artículo 55 del citado Acuerdo 658, establece las funciones de la Subdirección de Recursos Materiales, indicando en el numeral 2: *“ Coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con el almacenamiento, registro, distribución, control, seguridad, custodia e inventario de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento normal de la Contraloría de Bogotá D.C.”* y en su numeral 4 determina *“Organizar y responder por las funciones correspondientes a Almacén y la aplicación de la normatividad y procedimientos que rigen la materia”.*

Que el Contador General de Bogotá, D.C, expidió la Resolución No. 001 de 2019 *“Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital”*

Que en el Acápite 5 del *“Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales”*, establece el procedimiento para el retiro de los bienes y baja en cuentas, indicando que: *“Es el proceso mediante el cual se decide retirar definitivamente algunos bienes de los Entes y Entidades, de manera física, de las bases de datos administrativas y de los registros contables, por distintas causas, como por ejemplo: cuando los bienes no están en condiciones de prestar servicio alguno, por el estado de deterioro o desgaste natural en que se encuentran, por no ser necesario su uso, por obsolescencia o por circunstancias, necesidades o decisiones administrativas y legales que lo exijan; de igual manera, se indican los posibles destinos finales de los mismos, como por ejemplo: enajenación, incineración, destrucción, sacrificio, entre otros, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso según el hecho que le da origen y los respectivos soportes documentales”.*

Que en numeral 5.2.1., del citado manual, se define el retiro de bienes servibles no utilizable, como: *“... la salida definitiva de aquellos bienes que se encuentran en condiciones de seguir prestando un servicio, pero que los Entes y Entidades no los requieren para el normal desarrollo de sus actividades...”.*

De igual manera en el numeral 5.2.2., del manual en cita, establece las causas y razones para determinar cuándo un bien se convierte en inservible: *“Retiro de bienes inservibles: en esta categoría se agrupan aquellos bienes que no pueden ser reparados, reconstruidos o mejorados tecnológicamente debido a su mal estado físico o mecánico o que por relación costo - beneficio, resulta su uso ineficiente y antieconómico; y por su mal estado, no se*

**RESOLUCIÓN No. 1972 del 5 de agosto de 2021**

*“Por la cual se dispone y ordena la enajenación a título gratuito de unos bienes muebles y enseres de La Contraloría de Bogotá”.*

*espera que en el futuro generen flujos de efectivo, ni beneficios económicos o potencial de servicio para los Entes y Entidades”.*

*En la segunda viñeta del numeral 5.2.5. ibídem indica: “Software tipificado como inservible: Se define inservible un software cuando posee características y especificidades cuyo objeto fue satisfacer necesidades propias de los Entes y Entidades, que previo análisis técnico se determina que no se va a utilizar en el futuro...”*

Que de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 01 del 30 de septiembre de 2019, expedida por el Contador General Distrital, indica que las Entidades deben *“adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar el manejo, custodia, conservación, administración, protección, recibo, traslado, salida y retiro definitivo de los bienes ...”*, para tal fin se desarrollarán actividades encaminadas al cumplimiento del cometido estatal, los cuales se administran, controlan y reconocen de acuerdo con las políticas establecidas por el Área de Gestión de Bienes o quien haga sus veces.

Que el Contralor de Bogotá, expidió la Resolución Reglamentaria No.003 de 2019, *“Por la cual se adopta la nueva versión del Procedimiento para la gestión de los bienes Propiedad, Planta y equipo de la Contraloría de Bogotá D.C., Código PGAF-010, Versión 7.0, dentro del Proceso de gestión administrativa y financiera de la Contraloría de Bogotá, D.C.*

Que en el numeral 5.2.3. de la resolución reglamentaria en cita, contempla el proceso de baja de bienes que por desgaste, deterioro u obsolescencia no sean útiles para el servicio misional de la Entidad, que consiste en el retiro definitivo de un bien obsoleto o inservible tanto físicamente como en los registros del patrimonio de la entidad, previo trámite de los requisitos establecidos en las normas legales y procedimientos administrativos, indicando que el comité técnico de inventarios y baja de bienes autorizara la baja de bienes devolutivos, de consumo controlado y de elementos de consumo, precisando que le corresponde al Director Administrativo y Financiero expedir el acto administrativo en el que se ordena dar de baja en cuentas a los bienes y su destino final de acuerdo a las normas legales vigentes.

Que el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.2.4.3 establece: *“Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web”.*

**RESOLUCIÓN No. 1972 del 5 de agosto de 2021**

*“Por la cual se dispone y ordena la enajenación a título gratuito de unos bienes muebles y enseres de La Contraloría de Bogotá”.*

Que en la Resolución Reglamentaria No 056 de 2013 “Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 031 del 9 de diciembre de 2009 conformación del Comité Técnico de Inventarios y Baja de Bienes de la Contraloría de Bogotá D.C. y se asignan funciones.”, se conforma el Comité Técnico de Inventarios y Bajas de Bienes y en el artículo segundo establece las funciones de dicho comité.

Que en el numeral tres del artículo segundo dispone que:” *Con base en la solicitud de baja formulada por el Almacenista General, conceptuar sobre el estado actual de los bienes, previa verificación de los mismos y recomendar la baja y destinación final de aquellos que se consideren inservibles o no utilizables para la Entidad. Para tal efecto, se tendrán en cuenta factores tales como: resultado de la evaluación costo/beneficio, valor de mantenimiento, concepto técnico, nivel de uso, tecnología, estado actual y funcionalidad de acuerdo con los procedimientos establecidos en el SIG., entre otros.”.*

Que en reunión del comité de inventarios celebrado el 03 de diciembre 2020 que se registra en acta No. 2, recomienda dar de baja a ciento ochenta y dos (182) bienes devolutivos y de consumo controlado y, trescientos quince (315) elementos de consumo, bienes postulados por la Almacenista General acogiendo los diagnósticos técnicos, realizado a cada uno de los bienes debidamente identificados por unidad de medida, placa única de inventario, valor NMN, depreciación y valor neto; de igual manera se autoriza la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, postulándolos por treinta (30) días calendario y de manera subsidiaria la enajenación de manera onerosa y/o el proceso que más se ajuste a la Entidad de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

La Directora Administrativa y Financiera de la Contraloría de Bogotá D. C., expidió la Resolución No. 2561 de diciembre de 2020 "*Por la cual se autoriza y ordena la baja de bienes muebles, enseres e intangibles, servibles no utilizables y obsoletos de la Contraloría de Bogotá, D.C*", acto administrativo que autoriza la enajenación de los bienes a título gratuito entre entidades estatales y retira del proceso de enajenación el bien intangible identificado con la placa No 419101.

Que en artículo séptimo de la Resolución 2561 de 2020 establece “*Ofrecer a las demás Entidades estatales estos bienes mediante la publicación en la página web [www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co), excepto los bienes intangibles que por su naturaleza no requieren enajenación y/o disposición final*”.

Que de acuerdo a la Resolución No 006 de 2018 mediante la cual adopta “*el procedimiento para el manejo integral del programa de seguros*”, se retira del proceso de enajenación el

**RESOLUCIÓN No. 1972 del 5 de agosto de 2021**

*“Por la cual se dispone y ordena la enajenación a título gratuito de unos bienes muebles y enseres de La Contraloría de Bogotá”.*

televisor identificado con la placa única de inventario No 31266 por tratarse de un bien averiado que la aseguradora AXA lo repuso por el televisor identificado con la placa 36682, el elemento averiado se entrega a la aseguradora.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo quinto de la Resolución 2561 de 2020 donde se autoriza y ordena la entrega de los 315 elementos de consumo al programa “Plan Institucional de Gestión Ambiental” para su disposición final, estos no se incluirán en este proceso de enajenación.

Que la Resolución No. 2561 de 2020 dispuso que dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de esta Resolución en la página web de la Contraloría de Bogotá, D. C, la Entidad pública interesada en la adquisición a título gratuito, de estos bienes, deberá manifestarlo por escrito, señalando las razones que justifican su solicitud, las necesidades que cubrirá y su voluntad de comprometerse al cubrimiento de los gastos que genere el traspaso y traslado de estos bienes. De presentarse dos o más manifestaciones de interés, por los bienes a enajenar, estos serán entregados al primero que manifieste su interés, según verificación de radicación, debe tener preferencia sobre las demás solicitudes". La Contraloría de Bogotá y la Entidad Estatal interesada en recibir los bienes deben suscribir un acta de entrega en la cual se establece fecha de la entrega material de los bienes, la cual no debe ser mayor a 30 días calendario, contados a partir del acta de entrega.

Que se hace necesario incluir en este proceso los bienes postulados a baja en vigencias anteriores cuyos procesos de enajenación han sido fallidos y/o el beneficiario ha declinado su oferta, manifestando el no retiro de los bienes donados.

Mediante Resolución No 1108 de 2018 se inició el proceso de enajenación de los bienes vehículos de la Contraloría autorizados a baja en la Resolución No 3679 de 2017, de los cuales el vehículo Chevrolet AVEO Emotion con placa OBG 903 e identificado con la placa única de inventario 24610, continua en el proceso de enajenación al no ser retirado por el Municipio de Luruaco (Atlántico), asignado a este municipio mediante comunicación 2-2018-12180 del 26 de junio de 2018 y que mediante comunicación 2-2018-21578 de octubre 27 de 2018 suscrita por el Director Administrativo y Financiero, se le informara al Municipio del incumplimiento en este proceso y la decisión de someter el bien a un nuevo proceso de enajenación.

Que nuevamente se inicia proceso de enajenación de los veintinueve (29) bienes ordenados a baja en la Resolución No 3024 de 2018, al no presentarse oferentes en el proceso de enajenación iniciado mediante Resolución 1405 de 2019. Los bienes intangibles identificados con las placas únicas de inventario No 419226, 419696 y 418427



**RESOLUCIÓN No. 1972 del 5 de agosto de 2021**

*“Por la cual se dispone y ordena la enajenación a título gratuito de unos bienes muebles y enseres de La Contraloría de Bogotá”.*

se retiran del proceso de enajenación para realizar el proceso de destrucción tal como lo indica el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales adoptado mediante la Resolución 003 de 2019, en su numeral 5.2.3 “Baja de bienes”.

Con la declaratoria del estado de emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional dispuesto en el Decreto 417 de marzo de 2020, al estado de emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas expedidas por el gobierno Nacional con ocasión a la pandemia originada del coronavirus Covid – 19, no se presentaron las circunstancias para iniciar el proceso de enajenación de los bienes ordenados a baja en la Resolución No 3271 de 2019, Resolución 1776 de 2020 y Resolución No 2561 de 2020.

Se presentan al proceso de enajenación los cuatrocientos cincuenta y cuatro bienes (454) devolutivos autorizados al proceso de baja mediante Resolución No 3271 de 2019. El bien intangible identificado con la placa No 419701 se retira del proceso de enajenación de acuerdo con Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, en su numeral 5.2.3.adoptado por la Resolución 03 de 2019

Que los bienes ordenados a baja en la Resolución 1776 de 2020, corresponden al proceso de enajenación los dos aparatos tecnológicos, las bicicletas surtieron el proceso de reclasificación a elementos de consumo para atender el programa de PIGA.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria No 003 de enero 2019 *“Por la cual se adopta la nueva versión del Procedimiento para la gestión de los bienes Propiedad, Planta y equipo”*, numeral 5.2.3, se retiran del proceso de enajenación el televisor identificado con la placa No 31266 elemento que se entregara a la aseguradora AXA Colombia, los bienes intangibles identificados con las placas únicas de inventario No 419226, 419696, 418427, 419702 y 419101 se retiran de este proceso para iniciar el proceso de destrucción y quema tal como lo indica le Resolución en cita.

Que los bienes objeto de baja no se requieren para el cumplimiento de las funciones de la Entidad, de acuerdo al estudio del estado final de los elementos objeto de baja y consignados en los conceptos técnicos. En virtud de lo expuesto y con el fin de agilizar el proceso de enajenación y suministrar de manera organizada la información, se considera conveniente publicar el listado de los seiscientos sesenta y seis (666) bienes objeto de baja en dos lotes donde se relacionan de manera detallada los bienes objeto de baja y que hacen parte integral de esta Resolución, así:

**RESOLUCIÓN No. 1972 del 5 de agosto de 2021**

*“Por la cual se dispone y ordena la enajenación a título gratuito de unos bienes muebles y enseres de La Contraloría de Bogotá”.*

Los lotes a publicar son los siguientes:

1. Primer lote: ochenta y un (81) Bienes devolutivos y de consumo controlado organizados y ubicados en el Hotel Club Arbeláez, en el municipio de Fusagasugá.
2. Segundo Lote: quinientos ochenta y cinco (585) Bienes devolutivos y de consumo controlado organizados en la Bodega de San Cayetano, ubicada en la Calle 46ª No 82-54 – Interior 12, parque industrial de San Cayetano y en una segunda bodega ubicada en la Cra. 28 No 35-24.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora Administrativa y Financiera,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – Ofrecer a título gratuito a todas las Entidades Públicas de cualquier orden, seiscientos sesenta y seis (666) bienes devolutivos relacionados en el anexo que hace parte integral de este acto administrativo; de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para tal efecto se ordena la publicación del presente Acto Administrativo en la página Web de la Contraloría de Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación de ésta Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Señalando las razones que justifican su solicitud, las necesidades que cubrirá y su voluntad de comprometerse al cubrimiento de los gastos que genere el traslado de estos bienes

**ARTÍCULO TERCERO.** - De presentarse dos o más manifestaciones de interés, por estos bienes, estos serán entregados al primero que manifieste su interés. Cualquier costo por traspaso u otro derivado de la enajenación a título gratuito y arreglo de los bienes, será asumido por la Entidad beneficiaria.

**ARTÍCULO CUARTO.** Efectuar la entrega de los bienes no utilizables dados mediante enajenación a título gratuito, perfeccionando dicho procedimiento mediante acta, por quien

**RESOLUCIÓN No. 1972 del 5 de agosto de 2021**

*“Por la cual se dispone y ordena la enajenación a título gratuito de unos bienes muebles y enseres de La Contraloría de Bogotá”.*

entrega a nombre de la Contraloría de Bogotá D.C y por quienes reciben o apoderados, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO** – Si cumplido el procedimiento anterior, ninguna Entidad pública manifiesta su interés en la adquisición a título gratuito de los bienes, se dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual la Subdirección de Contratación adelantará de manera directa el proceso de selección conforme a lo dispuesto en la norma en cita y demás normas aplicables.

**ARTÍCULO SEXTO** – Comunicar al Municipio de Luruaco (Atlántico), que el vehículo Chevrolet AVEO Emotion con placa OBG 903 e identificado con la placa única de inventario 24610, continua en el proceso de enajenación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO** - Ordenar al grupo de Contabilidad a partir de la información contenida en el comprobante de baja y la presente resolución, efectuar los registros correspondientes al procedimiento de acuerdo a lo establecido por el Contador General de la Nación en el Plan General de Contabilidad Pública.

**ARTÍCULO OCTAVO** - Si cumplido el procedimiento anterior, ninguna Entidad pública manifiesta su interés en la adquisición a título gratuito de los bienes, se procederá a la enajenación de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual la Subdirección de Contratación adelantará de manera directa el proceso de selección conforme a lo dispuesto en la norma en cita y demás normas correspondientes.

**ARTÍCULO NOVENO.** – Forman parte integral de la presente Resolución los siguientes actos administrativos: Resolución No 3679 de 2017, Resolución No 3024 de 2018, Resolución No 3271 de 2019, Resolución No 1776 de 2020 y Resolución No 2561 de 2020.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los cinco días del mes de Agosto de 2021.



**RESOLUCIÓN No. 1972 del 5 de agosto de 2021**

*“Por la cual se dispone y ordena la enajenación a título gratuito de unos bienes muebles y enseres de La Contraloría de Bogotá”.*

LINA RODRIGUEZ

**LINA RAQUEL RODRIGUEZ MEZA**  
Directora Administrativa

Proyectó: Stella Mesa Cepeda - Almacenista General

Aprobó: Wilson Ernesto López Arévalo – Subdirector de Recursos Materiales

Revisó: Omar Hernando Garzón Sánchez – Subdirector Contratación

Revisó: Luciano Ramírez – Contratista DAF/Julio Cesar Villareal Parra Subdirector Financiero

